

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 21 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 399

RAD. 760014003008202100128

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

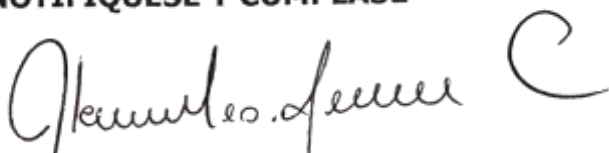
Para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1. Siendo procedente lo solicitado por el apoderado del demandante **CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ**, mediante el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **JOHAN MANUEL SILVA RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 14.636.439, para que comparezca a través de su representante legal o quien haga sus veces y se notifique ante este Despacho judicial del auto interlocutorio No. 533 del 07 de abril de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta en su contra, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y que en caso de no comparecer, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Para efectos de lo anterior, procédase por secretaria de conformidad con lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **046**

Fecha: **ABR.22.2022** 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db10dc2b6fcd5bc2f2b379851272dd8be96d8e3edb7d7e7d4f4669c79aec8217**
Documento generado en 21/04/2022 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>